**11. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA (Del Protocolo de la CEH, adaptado para la Diócesis de Comayagua) 8-25**

 La Iglesia está llamada a ser un “*espacio protegido*” para la infancia. Es el motivo por el que se siente llamada a desarrollar *programas educativos eficaces y de buenas prácticas* que determinen, por escrito, una manera de actuar clara que favorezca un “entorno seguro”, así como la propia protección de los trabajadores o voluntarios.

 La voluntad del Señor Jesucristo que dijo “*Dejen que los niños vengan a mí y no se lo impidan*” (Mt 19;14) es también nuestro deseo – que todos nuestros hermanos pequeños y vulnerables encuentran la presencia del Señor Jesucristo en la Iglesia y en sus vidas con mucha confianza. Normalmente los niños de nuestra diócesis tienen mucha confianza en los servidores de la Iglesia. Vemos esa confianza como el suelo para el crecimiento de la fe católica y la relación personal con Jesucristo y queremos mantener siempre esa confianza sagrada. Además, esperamos que todos piensen que ser católico es ser una persona confiable.

 Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuáles son los ministerios y las funciones específicas que se las ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada, dando prioridad a la protección de ellos. La meta no es crear ambientes de sospecho ni distancia, sino ambientes de comportamiento sano, casto, amable, y confiable.

**11.1. Implementación**

Corresponderá al Obispo, junto a sus consejos diocesanos, la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas a nivel diocesano. La Comisión de Prevención servirá de observatoriopara el cumplimento de estas buenas prácticas en toda la estructura diocesana: sobre todo en las parroquias y instituciones educativas. La responsabilidad del cumplimiento del *Código de Buenas Practicas* recae en el individuo.

**11.2. Finalidad**

Este Código de buenas prácticas tiene *dos orientaciones fundamentales*:

1. *Cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales.* La Iglesia se preocupa de generar ambientes donde priman modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad. La Iglesia está llamada a identificar señales de comportamiento que revelan la existencia de abuso de poder, transgresión de límites correctas, o manipulación de conciencia, tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas.

2. *Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas*. Todos los responsables de pastorales deben estar suficientemente entrenados tanto para mantener actitudes y habilidades necesarias para proteger a todos quienes participan en la Iglesia, en especial a aquellos más vulnerables. En esta capacitación hay que tener en cuenta:

 ◆ La formación inicial de los candidatos al sacerdocio en la afectividad, sexualidad, relaciones interpersonales y celibato, así como una adecuada formación en prevención del abuso de poder, de conciencia, de autoridad, abuso sexual y abuso económico, entre otros.

◆ La formación periódica de toda persona (clérigo o laico) que vaya a tener alguna responsabilidad específica respecto de menores, jóvenes y adultos vulnerables en todo lo que atañe a la protección y prevención de abusos de todo tipo.

**11.3. Pautas positivas y límites que se deben tomar**

En el curso de sus actividades, los docentes y agentes pastorales deben:

1. Usar la *prudencia* y el *respeto* en relación con los menores y adultos vulnerables. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas, y respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

2. Proporcionar a los menores *modelos de referencia positivos*.

3. Ser siempre *visibles* para los demás en presencia de menores. Se evitará estar a solas con menores en cuartos, sacristías, aulas, y salas de catequesis, procurando siempre que las puertas estén abiertas, facilitando la escucha y visión a otros. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.

4. *Informar* a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

5. *Respetar* la esfera de confidencialidad del menor.

6. *Informar a los padres o tutores* de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, peregrinaciones, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo y edades. *Los ministros no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños y en las convivencias, acampadas y peregrinaciones o viajes*. Es recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantienen con cuidado y atención.

7. Se respetará la intimidadde las duchas, cuartos de aseo y vestuarios utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.

8. Aunque la responsabilidad penal está marcada en el Ordenamiento jurídico estatal en la mayoría de edad (18 años), los victimarios de entre 12 y 17 años también tienen responsabilidades penales (aunque atenuadas). Por ello, siempre que sea posible, en las actividades de tiempo libre, campamentos, peregrinaciones, convivencias etc., o cuando haya que reagrupara a niños y adolescentes de diversas edades (sobre todo cuando se haya de pernoctar), se *distribuirán entre grupos de menores de hasta 13 años y grupos de 14 a 17 años*.

9. Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán *mecanismos de control parental*. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.

10. Usar la debida *prudencia* en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las redes sociales.

11. Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, los docentes y agentes pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que los menores no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.

12. En caso de conocimiento fundado de conductas improcedentes (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral se *informará puntualmente a la familia* que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

**11.4. Prohibiciones y comportamiento**

1. *Infligir castigos corporales* de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.

2. Establecer una *relación inapropiada* con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.

3. Dejar a un menor en una situación potencialmente *peligrosa* dada su situación mental o física.

4. Recurrir a un menor de *manera ofensiva* o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos *juegos, bromas o castigos* que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.

5. *Discriminar* a un menor o un grupo de menores. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.

6. Pedir a un menor que guarde un *secreto* o darle *regalos discriminando al resto* del grupo.

7. *Fotografiar o grabar* a un menor *sin el consentimiento* de sus padres o tutores. Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo (cámaras de fotos, de video, etc.), mejor que con material personal (teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.) De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único, del que será responsable la parroquia o centro educativo diocesano.

8. *Publicar o difundir*, a través de la red o redes sociales, imágenes que reconozcan a un menor de una manera reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.

9. Ponerse en situación de *riesgo* o claramente ambigua: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un vehículo. En caso de que haya que llevar algunos menores en el vehículo, se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.

10. *Quedarse a solas mucho tiempo* con un menor. Cuando haya que hablar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta, o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de “puerta nunca cerrada”. Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.

Cuando se vulnere alguna de estas prohibiciones, la persona responsable de actividad (sacerdote, director de centro, monitor,...) y, en su caso, la propia diócesis actuará con rapidez y diligencia, pudiendo ir dicha actuación en función de su gravedad, desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora, a la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, despido y comunicación a las autoridades civiles en los casos más graves.

**11.5. Sanciones**

Cualquier conducta inapropiada o acoso escolar que pueda ocurrir a los menores y adultos vulnerables, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

El sacerdote responsable, el supervisor de catequistas, el director del centro educativo, el responsable o animador de un grupo juvenil o, en su caso, la propia diócesis, deben actuar siempre que las personas a su cargo sigan este Código de Buenas Prácticas.

Esta actuación puede ir desde una simple “indicación o sugerencia de mejora” a una “llamada de atención”, en casos leves. En casos de notoria gravedad debe procederse con una “seria advertencia”, y dar los pasos para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal o de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso.